



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº - 416 - 2024-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 03 DIC. 2024

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 94-2024-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 28 de octubre 2024 sobre la solicitud de pago de beneficios sociales y CAFAE, interpuesto por el TAP. Paul Armando Calderón Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud realizada por el TAP. Paul Armando Calderón Santa Cruz, en el cual solicita pago de escolaridad desde enero del 2017 y 2018, pago de indemnización vacacional desde el 12 febrero 2016 al 31 de diciembre del 2018 y del 01 de junio del 2022 hasta el 31 de agosto del 2024, el pago de gratificaciones legales del 01 de julio del 2016 al 31 de diciembre del 2018 y de julio y diciembre del 2022 y el pago del otorgamiento del incentivo laboral (CAFAE) otorgado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2014/GR-JUNIN/PR de fecha 19 de marzo del 2014, la cual establece una escala transitoria sobre el incentivo laboral del CAFAE, sobre la Sede Central y otras direcciones ... siendo la suma de S/. 1515.00.

El TAP. Paul Armando Calderón Santa Cruz, presto servicios bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios del 12 de febrero al 31 de diciembre del 2016 y con contrato Administrativo de servicios (CAS) desde 04 de agosto de 2016 hasta el 31 de julio de 2018, brindando su servicio de Redactor Periodístico de la Oficina Regional de Comunicaciones del Gobierno Regional Junín.

Mediante, Acta de Reincorporación (Expediente 001364-2019-39-1501-JR-LA-01) de fecha 25/05/2022 se le reincorpora provisionalmente al demandante Paul Armando Calderón Santa Cruz en el cargo de Redactor Periodístico de la Oficina Regional de Comunicaciones del Gobierno Regional Junín, y registra asistencia a partir del 01 de junio del año 2022, y da constancia que el pago de la contraprestación mensual del servidor será mediante la específica del gasto 2.5.5.(gastos para el cumplimiento de Resoluciones Judiciales), de acuerdo al siguiente detalle:

APellidos y Nombres	CARGO	FECHA DE INICIO	MUC - DS.420-2019-EF	CAFAE DS 003-2022-EF	TOTAL, A PERCIBIR
Calderón Santa Cruz, Paul Armando	Redactor Periodístico	01/06/2022	598.98	1430.00	2,029.05



Stamp with document number 8529311 and expiration number 5685847



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



El indicado señor con el cargo de Redactor Periodístico, viene percibiendo el monto de S/. 2,029.05 que es la sumatoria de lo establecido en la escala remunerativa del MUC y de la Escala Base del incentivo Único - CAFAE, en la condición de técnico, este pago es eventual hasta que se aprueben los nuevos documentos de Gestión con son CAP Y PAP de la Sede Central del Gobierno Regional Junín.

Mediante Sentencia de Vista N° 050 -2021- contenida en la Resolución N° 10 de fecha 07 de enero del 2021 se confirmó la sentencia N° 50-2020 contenida en la Resolución N°03 de fecha 16 de enero del 2020, reformándola declarándola fundada la demanda, en consecuencia, ordenaron la reposición del actor como trabajador contratado permanente en el cargo de redactor periodístico de la Oficina Regional de Comunicaciones del Gobierno Regional Junín, de similar nivel remunerativo al amparo de la Ley N° 24041; debiendo registrarlo en planillas, considerándolo dentro del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de los Trabajadores Contratados Permanentes, más el Pago por el concepto de incentivo laboral CAFAE.

Donde Paul Armando Calderón Santa Cruz brindo sus servicios como contratado por Locación de Servicios del 12 de febrero al 31 de julio del 2016 y con contrato Administrativo de servicios (CAS) desde el 04 de agosto del 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018.



El Contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764° al 1770° del Código Civil, contiene una obligación de hacer, por la que una persona denominada locador, se obliga frente al comitente a realizar un determinado servicio por un tiempo determinado o para algún encargo específico, el Código Civil, en su artículo 1764 señala que "por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado el comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución"

El Contrato Administrativo de Servicio, es una modalidad de contratación laboral exclusiva del ámbito público, establecida a través de Decreto Legislativo N° 1057 y en vigor desde el 29 de junio 2008 y la Ley N° 27321 establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral, de transcurridos de más 04 años, conforme lo ha dejado establecido la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el informe Legal N° 379-2012-SERVIR /GPGRH de fecha 19 de octubre de 2012.

Sobre la primera pretensión de pago por escolaridad desde enero del 2017 y 2018 se considera que, la bonificación de Escolaridad, en La Ley de Presupuesto del Sector Público para todos los años, fijan el monto de la Bonificación por Escolaridad hasta por la suma de S/ 400,00





GOBIERNO REGIONAL JUNIN



(CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, y para la percepción debe reunir requisitos, como que cumpla de manera conjunta con las siguientes condiciones:

Estar laborando a la fecha de vigencia de la presente norma, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (3) meses a la fecha prevista en el literal precedente. Si no cuenta con el referido tiempo de tres (3) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses y días laborados.

Ante estos requisitos que no reúne por haber brindado sus servicios como personal CAS, no le corresponde toda vez que la norma no precisa este tipo de beneficio (Escolaridad) para el personal Contratado Administrativo de Servicio. Además, no corresponde reconocerlo de enero 2017 y enero 2018 porque este derecho de pago ya habría prescrito por el transcurso del tiempo, puesto que han transcurrido más de cuatro años de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N.º 27321

Y sobre la segunda pretensión de pago de indemnización vacacional desde el 12 de febrero 2016 al 31 de diciembre 2018 y del 01 de junio del 2022 hasta el 31 de agosto del 2024, no corresponde reconocer de los años 2017 y del año 2018 (años cumplidos 12 de febrero hasta 31 de julio 2016 no cumplió el año de labor se interrumpe sus labores y del 04 de agosto 2016 hasta el 31 de diciembre del año 2018 no corresponde reconocer porque este derecho de pago ya habría prescrito por el transcurso del tiempo, puesto que han transcurrido más de cuatro años de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N.º 27321.

Con respecto, al 01 de junio del 2022 (01-06-2022 al 01-06-2023) se ha cumplido un año el 2023, viene gozando semanalmente de manera fraccionada el uso físico de vacaciones desde el año 2023 hasta el año 2024 los 30 días que le corresponde, y lo que corresponde del año 01-06-2023-hasta el 01-06-2024 se le ha programado en el presente año 2024 para que haga uso físico de vacaciones ósea que tiene pendiente de hacer uso físico toda vez que está en actividad de conformidad al Legislativo 276 y lo que corresponde del 01-06-2025 se le programará para el año 2025 para que haga el uso físico de vacaciones de conformidad a la norma indicada.

Sobre la tercera pretensión de pago por gratificación legales desde 01 de julio del 2016 hasta el 31 de diciembre 2018, de julio y diciembre del 2022 se tiene el concepto que está regulado por la Ley 28411 reglamentada por Decretos supremos, que año tras año se expiden estos beneficios. Este beneficio no se le reconocerá, de los años 01 de julio del 2016 al 31 de diciembre del 2018





GOBIERNO REGIONAL JUNIN



porque este derecho de pago ya habría prescrito por el transcurso del tiempo, puesto que han transcurrido más de cuatro años de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27321. Con relación a los meses de julio y diciembre del año 2022 se le efectuó los pagos y los cobros oportunamente en los meses indicados y el mismo que se detalla a continuación

En el mes de julio del año 2022 se le efectuó el pago en avas porque solo laboro el mes de junio del 2022 el monto de S/. 100.00 se adjunta copia de la planilla del mes de julio 2022. Y en el mes de diciembre del año 2022 se efectuó el pago de S/.300.00 soles que es el monto que corresponde de acuerdo a normas. Adjunto copia de la planilla del mes de diciembre 2022.

Por lo tanto, no se tiene pendiente ningún pago pendiente y mediante Decreto Legislativo N° 276 y el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM se otorga sus beneficios y condiciones laborales al trabajador, sin embargo, este régimen no contempla el pago de gratificaciones legales, como ocurre en el régimen privado siendo así que, este régimen no es aplicable al solicitante

Sobre la cuarta pretensión del pago del concepto de otorgamiento de incentivo laboral (CAFAE) de fecha 12 de febrero del 2016 hasta el 31 de diciembre del 2018 se considera que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2014-GR-JUNIN/PR de fecha 19 de marzo del 2014, que establece la Escala Transitoria a nivel de cada Unidad Ejecutora, del Pliego 450 Gobierno Regional Junín, estableciendo la escala siguiente para la Sede Central del Gobierno Regional Junín:

Profesional	1,515.00
Técnicos y Auxiliar	1,435.00

Al respecto, informo que desde el 12 de febrero del 2016 hasta el 31 de julio 2016, no le correspondería, porque presto servicios bajo la modalidad de contrato de "Locación de Servicios", fechas que no son reconocidas por no reunir con los requisitos que dispone el Decreto de Urgencia N° 088-2001 y Decreto Supremo N° 050-2005-PCM.

Y sobre las fechas del 04 de agosto del 2016 hasta el 31 de diciembre del año 2018, tampoco se procede porque presto su servicio como Contratado Administrativo de servicios, fechas que no son reconocidas por no reunir con los requisitos que dispone el Decreto de Urgencia N° 088-2021 y Decreto Supremo N°050-2005-PCM.

Y con relación, a la fecha de su reincorporación al no ocupar plaza presupuestada en el Presupuesto Analítico de Personal ni cuenta con un nivel remunerativo regulado por Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Decreto Legislativo N° 276, y por ende





GOBIERNO REGIONAL JUNIN



no reúne los requisitos que dispone el Decreto de Urgencia N° 088-2001 y Decreto Supremo N° 050-2005-PCM, pese a ello se le viene otorgando mensualmente el monto de S/. 1,430.00 por Incentivo Laboral, monto que está definido por la Escala Base del Incentivo Único -CAFAE y que es parte del total que se le viene otorgando mensualmente como remuneraciones por el monto de S/. 2,029.05 soles. Asimismo, es menester informar, que el indicado trabajador solicito reserva de plaza para laborar en la condición de designado como director de comunicaciones nivel remunerativo F-4 desde 23 de junio del año 2023 hasta 30 de noviembre del año 2023.

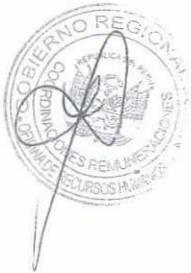
Finalmente, se informa que está vigente la escala del Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 001-Sede Junín del Pliego 450 Gobierno Regional del Departamento de Junín para la Sede del Gobierno Regional, que fue aprobada mediante la Resolución Directoral N° 279-2019-EF/53.01 de fecha 09 de enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE el reconocimiento de lo solicitado por el Sr. Paul Armando Calderón Santa Cruz sobre el pago de beneficios sociales y del CAFAE por lo indicado en cada uno de los conceptos: La Bonificación por Escolaridad enero 2017 y 2018 por prescripción. La Indemnización vacacional desde el 12 febrero 2016 al 31 de diciembre del 2018 y del 01 de junio del 2022 hasta el 31 de agosto del 2024, por prescripción. Las gratificaciones legales desde 01 julio del 2016 al 31 de diciembre del 2018, de julio y diciembre del 2022 por no corresponder. Y el otorgamiento del incentivo laboral (CAFAE) desde 12 de febrero del 2016 hasta el 31 diciembre 2018 por no corresponder.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución al interesado, Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 006-2027-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ronald Félix Bernardo
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 03 DIC. 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL